

CONVENIO 0036/ABG/2017.

Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UPTX”**, representada en este acto por el Rector **Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal,; y por la otra parte **Tesa Technology Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA EMPRESA”**, representada por el **Ciudadano Alejandro Méndez Velázquez**, quien comparece en su carácter de Representante Legal, y de manera conjunta como **“Las partes”**, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I.- Declara la UPTx.

- I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, debidamente constituido conforme a las Leyes Mexicanas, como consta en el Decreto de Creación Número 143, de fecha 25 de noviembre del año 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización los tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, documento debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.- Tiene como objeto:

- a).- Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.
- b).- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c).- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.

CONVENIO 0036/ABG/2017.

- d).- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral
 - e).- Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
 - f).- Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de cultura tecnológica en la región y el estado.
- III.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

Segundo. Declara “**LA EMPRESA**” por conducto de su representante:

- II.I.- Que es una sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas conforme lo demuestra con la Póliza número ocho mil ochocientos cinco, libro dos de registro, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, corredor público número uno del estado de Tlaxcala, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil número 8805, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis.
- II.II.- Que su Representante Legal el ciudadano Alejandro Méndez Velázquez, cuenta con las facultades legales para suscribir este convenio como lo demuestra con la Póliza número ocho mil ochocientos cinco, libro dos de registro, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, suscrito ante la fe del Licenciado Leonardo Adolfo Daniel Molina Yano, corredor público número uno del estado de Tlaxcala, documento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo folio mercantil número 8805, de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis y quien para este acto se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector , donde aparecen sus rasgos fisonómicos, a quien en este acto se le devuelve por ser de uso personal dejando copia simple para constancia de este documento.

II.III.-Tiene como objeto:

1. El desarrollo tecnológico, resultado de la aplicación sistemática de conocimiento científico, tecnológicos y/o de índole práctico, que lleva a la generación de prototipos a una mejora sustantiva a bienes existentes.
2. La investigación científica o tecnológica, aquellas actividades que tienen por objeto el desarrollo y fortalecimiento de la investigación científica o tecnológica en el país, el desarrollo de vocaciones científicas en la juventud nacional, difusión o divulgación del

Página 2 de 7

UPTx

CONVENIO 0036/ABG/2017.

conocimiento científico o tecnológico y de sus avances, la organización, integración y desarrollo de grupos y redes de actividades que tengan como finalidad alentar, difundir o desarrollar a la investigación científica o tecnológica del país.

3. Desarrollos de tecnología, solicitud de créditos federales, privados y extranjeros.
4. Manejo, transportación, acopio y disposición final de equipos electrónicos metales, vidrio, plástico y subproductos de materiales y equipo electrónico, previas autorizaciones si así lo requiere. Entre otros.

II.I.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle oriente número 26, hidalgo y 1ro de Mayo, San Gabriel Cuauhtla, San Gabriel Cuautla, Tlaxcala, Código Postal 90117 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TTE160222J24**.

II.V.- Que es voluntad de **“La empresa”** celebrar el presente convenio de colaboración con **“La UPTx”** para intercambiar beneficios mutuos que permitan el desarrollo de ambas partes.

III.- **Declaran las partes.**

III.I.- Que celebran este convenio de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- **“Las partes”** reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 1272, del Código Civil Vigente para el estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

ARTÍCULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.

III.III.-Que de conformidad con las declaraciones anteriores, **“Las partes”** reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo expresan conocer el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del convenio. Consiste en establecer un compromiso entre las partes, para coadyuvar al desarrollo de proyectos tecnológicos e innovación y programas de trabajo en beneficio de los firmantes, a través de la elaboración de proyectos de investigación, publicaciones, gestión y vinculación, en beneficio de los estudiantes para el fortalecimiento conjunto.

Segunda.- Alcance del convenio.

CONVENIO 0036/ABG/2017.

- 1.- Que **“Las partes”** trabajarán en proyectos conjuntos para la obtención de recursos en convocatorias institucionales, nacionales o estatales.
- 2.- Colaboración conjunta entre profesores investigadores de **“La UPTx”** y personal especializado de **“La empresa”** para realizar artículos científicos, reportes técnicos, antologías, libros, patentes, el desarrollo tecnológico en prototipos científicos y desarrollo de proyectos y vinculación, respetando el grado de confidencialidad que dictamine **“La empresa”**.
- 3.- Favorecer el intercambio de personal académico de **“La UPTx”** y personal productivo de **“La empresa”**, para participar en eventos de actualización científica y tecnológica.
- 4.- El intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer y mejorar los servicios prestados en cada institución, en el caso de **“La UPTx”**, académicos de apoyo a la docencia y a la investigación y en el caso de **“La empresa”**, proyectos de investigación y desarrollo tecnológico aplicados a sus distintas áreas productivas con el fin de mejorar su productividad y competitividad en su sector.
- 5.- **“La UPTx”** dará facilidades a **“La empresa”** para hacer uso de sus instalaciones, talleres, laboratorios y servicios, previa solicitud que por escrito se autorice por **“La UPTx”** en días exclusivamente laborales reservándose los horarios de actividades escolares.
- 6.- **“Las partes”** previamente a la realización de un proyecto, deberán pactar los términos y condiciones en un convenio y/o acuerdo específico que deberá establecerse por escrito y contener como mínimo lo siguiente: vigencia del proyecto, personas involucradas en ambas partes, alcance del proyecto, confidencialidad que debe guardar el proyecto, beneficios para **“Las partes”** y lo demás que la naturaleza del proyecto las partes determinen.
- 7.- **“La empresa”** en caso de usar la información generada por un proyecto (originado entre las partes) para la atención de otras convocatorias o fondos fuera de los otorgados por CONACYT y obtener beneficios directos, corresponderá a **“La UPTx”** en un porcentaje negociable de esos recursos para fines académicos, investigación, capacitación, equipamiento o vinculación que permitan fortalecer el intercambio tecnológico y desarrollo e innovación, siempre que haya intervenido **“La UPTx”** en la idea, construcción, y desarrollo de dicho proyecto.
- 8.- **“Las partes”** acuerdan que cualquier acto relacionado con el presente convenio pasará a formar parte integral del mismo, así como sus anexos o cualquier otro dato que incida en las cláusulas que se precisan en este documento.

CONVENIO 0036/ABG/2017.

- 9.- **“Las partes”** acuerdan el desarrollo de intercambio para prácticas, estancias, estadías, siempre y cuando exista solicitud previa, para este supuesto se realizara un convenio específico con la descripción detalladas de las acciones a realizar.
- 10.- **“La UPTx”**, para el cumplimiento de los trabajos pactados en este convenio designa a la **Maestra Reyna Xochihua Lozada**, Directora de Transferencia e Innovación Tecnológica y Académica, quien será responsable y encargada de ser el enlace entre **“Las partes”** así como del seguimiento, desarrollo y término de los proyectos que se desarrollen conjuntamente.

Tercera.- Relación laboral. **“Las partes”** convienen en que el personal seleccionado, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Cuarta.- Derechos de autor, patentes y propiedad intelectual.- **“Las partes”** convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizara en común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetaran a lo previsto en este convenio. Estableciendo **“Las partes”** de las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo por lo que gozaran en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana como en él, extranjero.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de las partes llegara a hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de las partes involucrada.

Quinta.- Responsabilidad civil.- Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales,

CONVENIO 0036/ABG/2017.

motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que, por encontrarse fuera de la voluntad de “Las partes”, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Sexta.- Confidencialidad.- “Las partes” se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de “Las partes” a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial, así como también el contenido de este convenio.

Séptima.- Modificaciones.- Cualquier modificación a los términos y cláusulas convenidas en este instrumento deberá constar por escrito firmado tanto por “Las partes”.

Octava.- Vigencia y terminación.- Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo acuerdo de “Las partes”.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de “Las partes” manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o en su defecto por las causas que señalen “Las partes”.

Sin perjuicio alguno de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el acuerdo de finiquito correspondiente.

Novena.- Prórroga. El presente convenio puede ser prorrogado y modificado antes del vencimiento, previo consenso de “Las partes”, de no ser así fenecerá la fecha estipulada.

Décima.- “Las partes”, manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera. Transparencia y acceso a la información.- Que el presente convenio es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial,

Página 6 de 7

UPTx

CONVENIO 0036/ABG/2017.

solo aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar.

Décima Segunda.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre “**Las partes**”, y se hará constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima.- Interpretación del convenio.- La celebración del presente convenio de colaboración, es producto de la buena fe, de “**Las partes**” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, **del** presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre “**Las partes**” de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Leído el presente convenio y enteradas “**Las partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 17 de octubre del año 2017.

POR LA UPTX.

POR LA EMPRESA.

Maestro. Narciso Xicohtécatl Rojas.
Rector
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Ciudadano. Alejandro Méndez Velázquez.
Representante Legal.
Tesa Technology S.A.P.I de C.V.

Testigos

Maestro. Luis Álvarez Ochoa.
Secretario Académico de la
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado general.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y TESA TECHNOLOGY S.A.P.I DE C.V. EL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2017 LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

Página 7 de 7

UPTx